

**Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 11 de noviembre de 1996, sobre la concesión de la Medalla de las Cortes de Aragón.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

Desde su primera Legislatura, las Cortes de Aragón han venido concediendo, sin periodicidad fija, la Medalla de las Cortes de Aragón a personas de especial valía en su respectivo ámbito de actividad y especialmente significadas por su vinculación a Aragón. Hasta la fecha, la concesión de esta Medalla ha seguido un iter fijado consuetudinariamente. Y si bien hasta el momento no se han planteado problemas de índole normativa, no es del todo deseable que en alguna ocasión pudieran plantearse. En consecuencia, se considera conveniente proceder a fijar de manera estable sus características y procedimiento de concesión.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 del Reglamento de la Cámara, y con el parecer favorable de la Mesa y Junta de Portavoces, expresado en la sesión conjunta celebrada el día 11 de noviembre de 1996, he resuelto lo siguiente:

**Primero.-** La Medalla de las Cortes de Aragón es la máxima distinción otorgable por la institución parlamentaria aragonesa y tiene por objeto distinguir a personas físicas o jurídicas de excelencia en el desarrollo de la actividad que les sea propia y que se hayan distinguido en la defensa de los valores e identidad aragoneses.

**Segundo.-** La Medalla de las Cortes de Aragón podrá ser concedida no sólo a personas físicas o jurídicas, sino también a aquellas organizaciones, centros o colectivos que, aun no dotados de personalidad, dispongan de pública y reconocida identidad social.

**Tercero.-** La Medalla de las Cortes de Aragón se otorgará por Resolución de la Presidencia de la Cámara emitida con el parecer favorable de la Mesa y Junta de Portavoces, previa propuesta de la Presidencia o de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

**Cuarto.-** La entrega de la Medalla coincidirá normalmente con la celebración de la festividad del 23 de abril, sin que se establezca periodicidad alguna para su concesión.

**Quinto.-** La concesión de la Medalla de las Cortes de Aragón tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que se derive de la misma efecto económico alguno. Sus



**Presidencia**

titulares dispondrán de lugar reservado en los actos públicos que organicen las Cortes de Aragón.

**Disposición final.-** Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1996.  
El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA